

CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO N°AR2023055 CANCELACION

Para declara sus siniestros de seguro

Conectese en nuestra web de PRESENCE ASSISTANCE TOURISME :
www.gestion.presenceassistance.com

- Complete el campo «número de su dossier de viaje» con el número de dossier que aparece en su factura de inscripción.
- Complete el campo «nombre del viajero principal» con su apellido y nombres.
- Complete el formulario de declaración de siniestro que le permitirá obtener, con pocos «clics», un correo que mencione su número de dossier y el conjunto de los documentos por aportar.

A través de esta web, podra enviarnos sus justificativos y seguir el estado de avance de su expediente en tiempo real.

INFORMACIONES PRACTICAS

❖ Para cualquier **informacion relativa al detalle de las garantias :**

Usted puede contactar con Présence Assistance Tourisme

- Por mail a : relationclients@presenceassistance.com
- Por telefono de lunes a viernes de 9h30 à 12h30 al : 00 33 1 55 90 47 52

❖ Usted desea **cancelar su viaje antes de la salida o modificar su viaje,**

Debera de contactar su agencia de viajes.

❖ Desea **informacion sobre un siniestro seguro en tramite :**

Usted puede contactar con Présence Assistance Tourisme

- Por mail : servicegestion@presenceassistance.com
- Por telefono de lunes a viernes de 9h30 à 12h al : 00 33 1 55 90 47 09

Artículo 2 – IMPORTES DE GARANTÍAS SOPORTADAS POR ÁREAS		
2.2/ CANCELACION	Maximo de la garantia	Franquicia
Reembolso de los gastos de anulacion facturados por el organizador del viaje		
A-1/ Cancelacion por motivo medico		A-1/ Viajes de 0 a 10 000€ por persona : 10% del importe de los gastos de cancelacion viaje
➤ Enfermedad grave, Accidente corporal grave o fallecimiento del Asegurado o de un Miembro de su familia (incluyendo recaídas o agravamiento de Accidente corporal o Enfermedad preexistente(a) no previsible en la reserva).		
A-2/ Extension COVID		Viajes de mas de 10.000€ por persona y hasta 50 000€ : 20% del importe de los gastos de cancelacion viaje
➤ Cancelación por Enfermedad grave debida a una contaminación con la COVID-19 del Asegurado que lleve a una cuarentena y/o una hospitalización durante las fechas de estancia o que contra indique la Estancia ➤ Cancelación por fallecimiento o enfermedad grave que lleve a la hospitalización de un Miembro de la familia del Asegurado, a raíz de una contaminación en la COVID-19 declarada dentro de los 30 días anteriores a la salida de viaje. ➤ Cancelación debido al resultado positivo en la COVID-19 de una prueba PCR exigida por el destino, realizada en las 72 horas anteriores a la salida. ➤ Cancelación por denegación de embarque del Asegurado, tras el control del COVID-19, realizado a su llegada al aeropuerto de salida.	Maximo 50.000€ por persona 150.000€ por evento	A-2/ Viajes de 0 a 50.000€ por persona : 30% del importe de los gastos de cancelacion viaje
B/ Cancelación para cualquier otro motivo aleatorio justificado		B/ Viajes de 0 a 50.000€ por persona : 20% del importe de los gastos de cancelacion viaje
➤ Cancelación por cualquier otro motivo aleatorio que pueda justificarse, con excepción de las exclusiones mencionadas en el presente documento		

PREAMBULO

El contrato **Cancelacion** es un contrato de seguro colectivo de afiliación facultativa n° **AR2023055** (en lo sucesivo denominado "Contrato") suscrito por **LA AGENCIA DE VIAJES** (en lo sucesivo denominada «La agencia de viajes»), que actúa tanto en su nombre como en el de sus clientes, en :

- **AREAS**, mutualidad de seguros, imatriculada al Registro de comercio y de las sociedades de Paris bajo el número D 775 670 466, cuya cede central se ubica en 47/49 rue de Miromesnil 75008 PARIS, (en lo sucesivo denominada « AREAS » o «asegurador») para las garantias Cancelacion, Artículo 2 del presente contrato.

El Contrato se suscribirá a través de **PRESENCE ASSISTANCE TOURISME** (en lo sucesivo denominado « PRESENCE ASSISTANCE » ou « agente ») y **COVERASSUR** (en lo sucesivo denominado « COVERASSUR » ou « Agente »).

El Contrato sera gestionado por **PRESENCE ASSISTANCE TOURISME**.

Este documento es contractual, presenta las «Disposiciones Generales» del Contrato Cancelacion.

ARTICULO 1 – PLAZO DE ADHESION

Para ser válida, la adhesión al presente contrato debe ser Imperativamente simultánea a la inscripción al viaje o a más tardar antes del comienzo del baremo de gastos de cancelación.

ARTICULO 2 – DESCRIPCION DE LAS GARANTIAS DE SEGURO SUPORTADAS POR AREAS

2-1 DEFINICIONES

Estas definiciones forman parte integrante del presente contrato. Permite una mejor lectura y contribuye así a una perfecta apreciación de las garantías de las que Usted se beneficia. Para cualquier dificultad de interpretación, véase.

Por "**Usted**" se entiende el Asegurado para todo lo relacionado con las garantías y obligaciones en caso de Sinistro y por "**Nosotros**", se entiende el Asegurador.

Accidente corporal

Alteración brutal de la salud originada por la acción súbita de una causa exterior no intencional de parte de la víctima, constatada por una autoridad médica competente.

Accidente corporal grave

Alteración brutal de la salud originada por la acción súbita de una causa exterior no intencional de parte de la víctima, constatada por una autoridad médica competente y que genera la entrega de una prescripción de administración de medicamentos en provecho del enfermo y que implica el cese de toda actividad profesional u otra.

Afiliado/Asegurado

Toda persona física declarada por **el Suscriptor** en el marco de un contrato colectivo, denominada en lo sucesivo **el Partícipe o Asegurado** en el que se basen los intereses del seguro y cuya identidad figure en el boletín de adhesión.

El asegurado puede estar domiciliado en todo el mundo.

Agencia de viajes

Empresa autorizada para la distribución de productos de viaje y cobertura de este contrato.

Asegurador

Las garantías del Artículo 2 del contrato correrán a cargo de AREAS DOMMAGES (bajo el termino « nosotros ») sociedad de seguro mutuo, inscrita en el Registro de Comercio y Sociedades de París con el número D 775 670 466, cuya sede social se encuentra en la calle Miromesnil 47/49, 75008 PARIS

Atentado

Todo acto de violencia, que constituya un ataque criminal o ilegal contra personas y/o bienes en el país en el que se encuentre, que tenga por objeto perturbar gravemente el orden público mediante la intimidación y el terror y que sea objeto de una mediatización.

Este "atentado" deberá ser registrado por el Ministerio de Asuntos Exteriores francés o el Ministerio del Interior. Si se producen varios atentados el mismo día, en el mismo país, y las autoridades lo consideran como una única y misma acción coordinada, este acontecimiento será considerado como un único y mismo acontecimiento.

Cuarentena

Aislamiento de la persona, en caso de sospecha de enfermedad o enfermedad comprobada, decidido por una autoridad competente local, con el fin de evitar un riesgo de propagación de dicha enfermedad en un contexto de epidemia o pandemia.

Desastre natural

Intensidad anormal de un agente natural no procedente de intervención humana. Fenómeno, como un terremoto, una erupción volcánica, un maremoto, una inundación o un cataclismo natural, debido a la intensidad

anormal de un agente natural, y reconocido como tal por los poderes públicos que recomiendan en este caso el retorno al país de residencia.

Decadencia

Sanción contractual que le priva de toda garantía para el siniestro al que se aplica. No puede ser reclamada por las personas perjudicadas, que no sean el asegurado o sus derechohabientes, si la incurre como consecuencia del incumplimiento de sus obligaciones después de un siniestro.

DROM

Por DROM se entienden los Departamentos y Regiones de Ultramar: Guadalupe, Martinica, Guyana, Reunión y Mayotte.

Duración de las garantías

- La garantía "Cancelación" surtirá efecto el día de su adhesión al contrato de seguro y expirará el día de su salida del viaje.

Efectos de primera necesidad

Ropa y artículos de tocador que le permiten hacer frente temporalmente a la falta de disponibilidad de sus pertenencias personales.

Epidemia

Toda aparición y propagación de una enfermedad infecciosa contagiosa que afecte simultáneamente a un gran número de personas a escala nacional, entre ellas Coronavirus, gripe de tipo A, fiebre hemorrágica vírica y reconocida por las autoridades sanitarias nacionales que sean objeto de una declaración de urgencia de salud pública o que entrañen una política de salud pública que implique medidas restrictivas y restrictivas en términos de circulación de la población y tratamiento sanitario.

Enfermedad grave

Alteración repentina e impredecible de la salud constatada por una autoridad médica competente que dé lugar a la dispensación de una receta para tomar medicamentos en beneficio del enfermo y que implique el cese de toda actividad profesional o, a falta del ejercicio de una actividad profesional, cualquier otra actividad elemental que deba realizarse en el marco de la vida cotidiana.

Eventos garantizados en el seguro

Anulación

Francia

Francia metropolitana y Córcega.

Franquicia

Parte del siniestro que queda a cargo del Asegurado prevista en el contrato en caso de indemnización por siniestro. La franquicia podrá expresarse en importe, porcentaje, día, hora o kilómetro.

Grupo

Todos los participantes que figuran en el mismo boletín de afiliación al viaje.

Hecho generador

Los eventos generadores se desarrollan en la descripción de cada una de las siguientes garantías definidas y se aplican después de eventos, tales como Accidente corporal, Enfermedad repentina e impredecible, la muerte de un Asegurado, la complicación repentina e impredecible ocurrida durante la enfermedad.

Hospitalización

Toda admisión en un establecimiento hospitalario que tenga por lo menos una noche. No se definen como hospitalización las cuarentenas organizadas en medio hospitalario.

Inmovilización en el domicilio

Cualquier inmovilización en el domicilio por razones médicamente justificadas y probadas.

Máximo por evento

En caso de que la garantía se ejerza en favor de varios Asegurados, víctimas de un mismo acontecimiento y Asegurados en las mismas condiciones particulares, en cualquier caso, **la garantía del asegurador** se limitará al importe máximo previsto en virtud de dicha garantía, independientemente del número de víctimas. En consecuencia, las indemnizaciones se reducen y se pagan proporcionalmente al número de víctimas.

Miembros de la familia

Su cónyuge de hecho o de derecho o cualquier persona que esté vinculada a usted por un Pacs, sus ascendientes o descendientes o los de su cónyuge, sus suegros, madrastras, hermanos, hermanas, incluidos los hijos del cónyuge o pareja concubina de uno de sus ascendientes directos, cuñados, cuñadas, yernos, nueras, o los de su cónyuge. Deben estar domiciliados en el mismo país que usted a menos que se especifique lo contrario en el contrato.

Pandemia

Epidemia que se desarrolla en un vasto territorio, superando las fronteras y calificada de pandemia por la Organización Mundial de la Salud (OMS) y/o por las autoridades públicas locales competentes del país donde se produjo el siniestro.

País de Domicilio/País de residencia

Se considera domicilio el lugar de residencia principal y habitual del asegurado. Las garantías se adquieren a los Asegurados domiciliados en el Mundo Entero. En caso de litigio, el domicilio fiscal constituye el domicilio.

Siniestro

Acontecimiento de carácter aleatorio que pueda activar la garantía del presente contrato.

Siniestro en el domicilio

Incendio, robo o daños por agua en su casa durante su viaje.

Suscriptor

Agencia de viajes que suscribe el contrato de seguro colectivo tanto por su cuenta como por la de sus clientes Afiliados y Asegurados.

Territorialidad

Mundo entero.

Tercero

Cualquier persona que no sea el Asegurado responsable del daño.

Todo Asegurado víctima de un Daño corporal, material o inmaterial consecutivo causado por otro Asegurado (los Asegurados son considerados como terceros entre ellos).

Viaje garantizado/Estancia garantizada

Viaje organizado por el Suscriptor y para el cual usted está Asegurado y ha pagado la prima correspondiente. El período de validez de las garantías corresponde a las fechas de estancia indicadas en la factura expedida, con una duración máxima de 90 días.

Vuelo caracterizado

Robo cometido por un tercero, con agresión o allanamiento, probado y comprobado como tal por una autoridad competente.

2.2 CANCELACION DEL VIAJE

2.2.1 EXPLICACION DE LA GARANTIA

A-1/ CANCELACION POR MOTIVO MEDICO

La garantía le será otorgada por los motivos y circunstancias que se enumeran a continuación, con exclusión de todas las demás, dentro del límite del importe y de la franquicia indicados en la Tabla de Garantías.

- **Enfermedad grave, Accidente corporal grave o fallecimiento,**

O

Las secuelas, secuelas, complicaciones incluyendo recaídas o agravamiento constatado después de la adhesión al contrato, de un Accidente corporal o de una Enfermedad preexistente(a) y no previsible en la fecha de reserva de su viaje que impide su salida y/o el ejercicio de las actividades previstas durante su Estancia (en el entendimiento de que para el cálculo del reembolso se tendrá en cuenta la fecha de la primera comprobación médica de la agravación, evolución o recaída):

- de Usted mismo,
- de un Miembro de su familia, siempre que el acontecimiento se produzca en los 30 días anteriores a la salida.

Solo intervendremos si la enfermedad o el accidente corporal prohíben formalmente salir del domicilio, requieren atención médica e impiden ejercer cualquier actividad profesional u otra actividad elemental que deba realizarse en el marco de la vida cotidiana.

- **Complicaciones del embarazo de la asegurada hasta la semana 28 :**
 - y que impliquen el cese absoluto de toda actividad profesional o, en su defecto, el ejercicio de una actividad profesional, cualquier otra actividad elemental que deba realizarse en el marco de la vida cotidiana y siempre que en el momento de la partida, no esté embarazada de más de seis meses, o
 - si la naturaleza misma del viaje es incompatible con un estado de embarazo, siempre que no tenga conocimiento de su estado en el momento de la suscripción del contrato.

A-2/ EXTENSION COVID

Como excepción a las exclusiones de este contrato, Le garantizamos el reembolso de los importes efectivamente pagados y de los gastos de cancelación o modificación debidos en virtud de este Contrato, hasta el importe indicado en la Tabla de Importes de Garantía y deducción de las tasas de Estancia, primas de seguros y gastos de tramitación, si no puede salir por razones médicas por los motivos y circunstancias enumerados después, con exclusión de cualquier otro :

- **Cancelación por Enfermedad o Enfermedad Grave debido a una contaminación por COVID-19 del Asegurado** justificada por una autoridad médica, y que entrañe una cuarentena y/o una hospitalización durante las fechas de estancia o contraindicado la Estancia (se exigirán los justificantes).
- **Anulación por muerte o enfermedad grave que entrañe la hospitalización de un Miembro de la familia del Asegurado, a raíz de una contaminación en la COVID-19 declarada dentro de los 30 días anteriores a la partida,** justificada por una autoridad médica y que requiera la presencia del Asegurado durante las fechas de estancia (se exigirán justificantes).

En el marco de una anulación por Enfermedad/Enfermedad grave del Asegurado o de un Miembro de su familia, intervenimos según las condiciones antes mencionadas y solo si el resultado de una prueba PCR es «positivo» en la COVID-19.

Para adquirir la garantía, la prueba debe realizarse SOLO:

- **A petición de un médico, consultado ANTES** de realizar la prueba para comprobar los síntomas existentes
- **O bien por iniciativa del Asegurado** y confirmado por un médico tras haber obtenido una prueba PCR «positiva», consultado para el tratamiento y el seguimiento de los síntomas existentes en los 15 días anteriores al inicio de la Estancia

Cualquier cancelación de viaje debida a una prueba PCR positiva realizada fuera de estas condiciones no podrá ser asumida por el presente contrato ni podrá ser objeto de reembolso.

- **Cancelación por resultado positivo en la COVID-19 de una prueba PCR realizada en las 72 horas anteriores a la salida exigida** por las autoridades sanitarias del país de destino, el organizador del viaje o la compañía de transporte para poder efectuar el viaje
- **Cancelación por denegación de embarque del Asegurado, tras el control del COVID-19, realizado a su llegada al aeropuerto de salida.** Un justificante emitido por la compañía de transporte que le haya denegado el embarque, o por las autoridades sanitarias, deberá imperativamente sernos transmitido; en ausencia de este justificante, no será posible ninguna indemnización.

Le corresponde a usted establecer la realidad de la situación que da derecho a nuestras prestaciones, por lo que Nos reservamos el derecho de rechazar su solicitud, en opinión de nuestro médico, si la información proporcionada no demuestra la materialidad de los hechos.

B/ CANCELACION POR CUALQUIER OTRO MOTIVO ALEATORIO QUE SE PUEDA JUSTIFICAR

La garantía también le será retenida, dentro del límite indicado en la Tabla de Garantías, para **cualquier otro acontecimiento aleatorio, cualquiera que sea, que constituya un obstáculo inmediato, real y serio**, impidiendo su salida y/o el ejercicio de las actividades previstas durante su estancia. Por acontecimiento aleatorio se entiende cualquier circunstancia repentina, imprevisible e independiente de la voluntad del asegurado que justifique la cancelación del viaje.

El evento aleatorio debe tener una relación causal directa con la imposibilidad de salir.

No obstante, la garantía sólo se ejecutará por las siguientes causas en las condiciones que se describen a continuación:

- **Enfermedad grave, Accidente corporal grave o fallecimiento**
-
- **las secuelas, secuelas, complicaciones o agravamientos constatados después de la adhesión al Contrato**, de Accidente corporal o de Enfermedad preexistente(a) y no previsible en la fecha de reserva de su Viaje que impidan su salida (en el entendimiento de que para el cálculo del reembolso se tendrá en cuenta la fecha de la primera comprobación médica de la agravación, evolución o recaída):
 - de su tutor o cualquier persona que viva habitualmente bajo su techo,
 - De su sustituto profesional designado en el momento de la suscripción,
 - De la persona designada en el momento de la suscripción del presente contrato, encargada durante su viaje, de cuidar o acompañar en vacaciones, a sus hijos menores, o a la persona discapacitada que vive bajo su techo, siempre que haya una hospitalización de más de 48 horas o su muerte.
- **Hospitalización no programada de más de 48 horas consecutivas o muerte no previsible** en la fecha de reserva de Estancia **de un tío, de una tía, de un sobrino o de una sobrina** del Asegurado o de su Cónyuge que requiera estar a su lado o en su entierro en una fecha que se sitúa durante la Estancia
- **Daños materiales graves** que requieran su presencia el día de la salida previsto para tomar las medidas cautelares necesarias, como consecuencia de un incendio, de un daño de las aguas o de elementos naturales y que alcancen en más del 50% sus locales privados o profesionales de los que sea propietario, arrendatario o ocupante gratuitamente..

- **Robo en los locales privados o profesionales** de los que sea propietario, arrendatario u ocupante a título gratuito, requiriendo imperativamente su presencia en los lugares el día de la salida para efectuar los actos cautelares necesarios, **siempre que se haya producido en las 48 horas anteriores a la salida del viaje**. Se requerirá la presentación de una queja
- **Su citación para un trasplante de órgano**, en una fecha que se sitúa durante el viaje previsto, que no puede diferirse y que requiere su presencia, y siempre que la convocatoria no haya sido conocida en el momento de la suscripción del Contrato.
- **Daños graves a su vehículo** que se produzcan en las 48 horas anteriores a la salida y en la medida en que éste no pueda ser utilizado para llegar al lugar de estancia.
- **Un accidente o una avería de su medio de transporte** en el momento de su pre-transporte, que resulta en un retraso superior a dos horas, le hace perder el vuelo reservado para su salida, siempre que haya hecho los arreglos para llegar al aeropuerto al menos 2 horas antes de la hora límite de embarque siempre que haya hecho los arreglos necesarios para llegar al aeropuerto al menos 2 horas antes de la hora límite de embarque
- **Su despido económico** o el de su cónyuge de derecho o de hecho, siempre que el procedimiento no haya sido iniciado en la fecha de la suscripción de este Contrato y/o que no haya tenido conocimiento de la fecha del evento en el momento de la suscripción del contrato.
- **La obtención de un empleo asalariado** o de una practicas remuneradas, que surta efecto antes o durante las fechas previstas para su viaje, mientras estaba inscrito en el Polo Empleo, siempre que no se trate de un caso de prórroga, la renovación o modificación del tipo de contrato o de una misión proporcionada por una empresa de trabajo temporal.
- **Su convocatoria de carácter imperativo, imprevisible y no aplazable por una administración** en una fecha que se sitúa durante el viaje previsto, y siempre que la convocatoria no se haya conocido en el momento de la suscripción del Contrato.
- **Su convocatoria**, en una fecha que se sitúa durante la duración de su viaje, **a un examen de recuperación universitario**, siempre que el fracaso del examen no se haya conocido en el momento de la suscripción del presente Contrato.
- **La denegación del visado de turista por las autoridades del país elegido para su viaje**, siempre que no haya presentado ninguna solicitud que haya sido denegada por dichas autoridades en un viaje anterior, que sus gestiones les hayan permitido tomar posición antes de su viaje, y a condición de que respete las obligaciones exigidas por las autoridades administrativas de ese país.
- **Su traslado profesional**, no disciplinario, impuesto por su empleador, que le obliga a mudarse durante la duración de su estancia asegurada o en los 8 días anteriores a su salida y siempre que el traslado no se haya conocido en el momento de la suscripción del Contrato. Esta garantía se concede a los colaboradores asalariados, excluidos los miembros de una profesión liberal, los directivos, los representantes legales de empresa, los trabajadores autónomos, los artesanos y los intermitentes del espectáculo.
- **La supresión o modificación de la fecha de sus vacaciones pagadas por su empleador**. Esta garantía se concede a los colaboradores asalariados, excluidos los miembros de una profesión liberal, los directivos, los representantes legales de empresa, los trabajadores autónomos, los artesanos y los intermitentes del espectáculo. Estas vacaciones, correspondientes a un derecho adquirido, deben haber sido objeto de un acuerdo previo por escrito por parte del empleador antes de la suscripción del Contrato.
- **Su convocatoria para la adopción** de un niño dentro de los 15 días anteriores a su salida o durante la duración de su estancia asegurada, y siempre que la convocatoria no haya sido conocida en el momento de la suscripción del Contrato.

- **Anulación para la separación de la pareja** casada, en pacto civil o que vive en concubinato notorio, esta garantía sólo se adquiere mediante la presentación de documentos legales y administrativos que demuestren la naturaleza real de la separación o de la convivencia en caso de concubinato (procedimiento de divorcio, incumplimiento del contrato de PACS, todos los documentos que acrediten la convivencia de la pareja, facturas EDF GDF, TELECOM, cuentas bancarias adjuntas, declaración común...).
- **El robo, dentro de las 48 horas anteriores a su salida, de sus documentos de identidad** (pasaporte, documento de identidad) indispensables al(los) paso(s) de las fronteras previstas durante su viaje, siempre que se haya efectuado una declaración de vuelo, desde el conocimiento del vuelo, ante las autoridades policiales más cercanas.

En todos los casos de cancelación:

- **En caso de cancelación por motivo garantizado** de una o varias personas inscritas al mismo tiempo que usted (máximo 9 personas para el conjunto del expediente) y aseguradas en virtud del presente contrato, si desea efectuar el viaje solo, se tendrán en cuenta los gastos adicionales, sin que nuestro reembolso pueda exceder el importe debido en caso de cancelación en la fecha del evento.

Si el boletín de inscripción del viaje prevé varias familias, cada una está garantizada por su parte; el viaje no se cancela totalmente y, en este caso, la indemnización del seguro se refiere a la parte aritmética de la familia de que se trate. Corresponderá al firmante de la reserva de viaje facilitar al intermediario los nombres de los copropietarios.

- **Los cargos por cambio de nombre cobrados por el proveedor**, si para un evento garantizado prefiere ser reemplazado por otra persona en lugar de cancelar su Estancia. Nuestro reembolso no podrá exceder del importe debido en caso de cancelación en la fecha del cambio de nombre.

- **La indemnización le será abonada menos una franquicia específica indicada en la Tabla de Importes de Garantías y Franquicias.** Esta Franquicia también se aplica a las personas registradas junto con usted y aseguradas en virtud de este Contrato.

2.2.2 IMPORTE DE LA GARANTIA

La indemnización abonada en aplicación del presente Contrato no podrá superar en ningún caso el precio del viaje declarado en el momento de la suscripción del presente Contrato y dentro de los límites previstos en la Tabla de Garantías, por persona asegurada y por evento.

Le reembolsaremos el importe de la tarifa de cancelación cobrada según las condiciones de la tarifa de cancelación enumeradas en las condiciones generales de la agencia de viajes.

Los gastos de tramitación facturados por la agencia u organizador del viaje después de la cancelación o modificación del viaje, de propina, de visado, todos los impuestos reembolsables a la agencia de viajes o al asegurado por el transportista o cualquier organismo colector, así como la prima pagada como contrapartida de la suscripción del presente contrato no serán reembolsables.

2.2.3 EN QUE PLAZO USTED DEBE DE DECLARAR EL SINIESTRO ?

Dos etapas

1/ Desde la primera manifestación de la enfermedad o desde el momento en que conozca el acontecimiento que implica la garantía, **debe notificar inmediatamente a su agencia de viajes.**

Si cancela el viaje posteriormente en su agencia de viajes, nuestro reembolso se limitará al importe de los gastos que habrían estado a su cargo en la fecha del siniestro, según el baremo de gastos de cancelación que figura en las Condiciones Particulares del contrato de venta del operador turístico, de la agencia de viajes o de la compañía aérea. Esta cláusula implica que la posible diferencia entre los gastos de cancelación calculados

en la fecha del siniestro retenido por nuestros servicios y los calculados por el organizador del viaje y que figuran en su factura de gastos de cancelación, correrá a su cargo.

2/ Por otra parte, debe declarar el siniestro ante PRESENCE ASSISTANCE, dentro de los cinco días hábiles siguientes al suceso que dé lugar a la garantía.

Si no se respeta este plazo y, por tanto, sufrimos un perjuicio, usted pierde todo derecho a indemnización.

2.2.4 CUALES SON SUS OBLIGACIONES EN CASO DE SINIESTRO ?

Su declaración de siniestro debe de ser hecha por escrito y debe de ir acompañada de:

- **En caso de enfermedad grave o accidente corporal grave u hospitalización**, un certificado médico en el que se precisen el origen, la naturaleza, la gravedad y las consecuencias previsibles de la enfermedad o del accidente corporal
- **En caso de que la prueba PCR sea positiva**, de la prescripción del médico correspondiente a la solicitud de prueba que deba realizarse, del resultado de la prueba, del certificado de aislamiento de la CPAM o del ARS,
- **En caso de denegación de embarque**, un justificante emitido por la compañía de transporte que le haya denegado el embarque, o por las autoridades sanitarias; en ausencia de este justificante, no será posible ninguna indemnización)
- **en caso de fallecimiento, de un certificado y del certificado de estado civil,**
- **en los demás casos**, cualquier documento que justifique el motivo de su anulación.

También deberá transmitir cualquier información o documento que se le solicite para justificar el motivo de su cancelación, y en particular :

- ✓ todas las fotocopias de las recetas que prescriban medicamentos, análisis o exámenes, así como todos los documentos que justifiquen su expedición o ejecución, y en particular las hojas de enfermedad que contengan, para los medicamentos prescritos, la copia de las etiquetas correspondientes.
- ✓ los descuentos de la Seguridad Social o de cualquier otro organismo similar, relativos al reembolso de los gastos de tratamiento y al pago de las indemnizaciones diarias,
- ✓ la factura de gastos de cancelación correspondiente al importe retenido por el organizador del viaje o la agencia,
- ✓ el número de su contrato de seguro,
- ✓ el formulario de inscripción expedido por la agencia de viajes,
- ✓ en caso de accidente, deberá especificar las causas y circunstancias del mismo y facilitarnos los nombres y direcciones de los responsables, así como, en su caso, de los testigos,
- ✓ en caso de denegación de embarque: un justificante emitido por la compañía de transporte que le ha denegado el embarque, o por las autoridades sanitarias; en ausencia de este justificante, no será posible ninguna indemnización)
- ✓ el documento de identidad válido de todos los asegurados afectados por el siniestro
- ✓ y cualquier otro documento necesario para gestionar su siniestro.

Además, queda expresamente acordado que usted acepta de antemano el principio de un control por parte de nuestro médico asesor. Por tanto, si se opone a ello sin motivo legítimo, perderá sus derechos de garantía.

Si usted no cumple con las obligaciones establecidas anteriormente, salvo en caso fortuito o de fuerza mayor, tendremos derecho a reclamarle una indemnización proporcional al perjuicio que este incumplimiento nos haya podido causar, que vendrá en deducción de la que podría ser puesta a nuestro cargo.

Si, de mala fe, hace declaraciones falsas sobre la naturaleza y las circunstancias del siniestro, sobre el importe de los daños o no declara la existencia de otras garantías relativas a los mismos riesgos, utilice como justificación documentos inexactos o utilice medios fraudulentos, usted será privado de cualquier derecho a indemnización.

2.2.5 LO QUE EXCLUIMOS

La garantía de cancelación no cubre la imposibilidad de salida relacionada con el cierre de las fronteras, la organización material, las condiciones de alojamiento o de seguridad del destino.

Además de las exclusiones comunes al conjunto de garantías, se excluyen también:

- ♦ Un acontecimiento, enfermedad o accidente que haya sido objeto de una primera comprobación, recaída, agravamiento o hospitalización entre la fecha de compra de la estancia y la fecha de suscripción del contrato de seguro,
- ♦ Un acontecimiento, enfermedad o accidente que haya sido objeto de una primera comprobación, de una recaída o de una agravación ocurrida antes de la fecha de adhesión al presente contrato,
- ♦ Un accidente o una enfermedad cuyo origen se conozca antes de la suscripción del contrato, salvo alteración imprevisible de la salud,
- ♦ Cualquier circunstancia que afecte únicamente a la simple autorización,
- ♦ Embarazo, incluidas sus complicaciones después de la semana 28 y en todos los casos, interrupción voluntaria del embarazo, parto, fecundación in vitro y sus consecuencias,
- ♦ El olvido de la vacunación,
- ♦ Cancelaciones relacionadas con una *Epidemia o Pandemia*, a menos que se especifique lo contrario en la garantía
- ♦ El incumplimiento de cualquier naturaleza, incluida la financiera, de la compañía que imposibilite el cumplimiento de sus obligaciones contractuales,
- ♦ El defecto o el exceso de nieve,
- ♦ De cualquier acontecimiento médico o patología cuyo diagnóstico, síntomas o causa de los mismos sean de naturaleza psíquica, nerviosa o mental, que no haya dado lugar a una hospitalización superior a tres días consecutivos y que no haya sido calificada como tal por una autoridad médica competente,
- ♦ La contaminación, la situación sanitaria local, las catástrofes naturales en Francia y DROM que sean objeto del procedimiento contemplado en la Ley N en vigor. 82.600 de 13 de julio de 1982, así como sus consecuencias, los fenómenos meteorológicos o climáticos,
- ♦ Eventos meteorológicos o climáticos
- ♦ El cese de actividad de la compañía aérea,
- ♦ Las consecuencias de los procedimientos penales de que es objeto,
- ♦ La ausencia de peligro,
- ♦ De un acto intencional y/o censurable por la Ley, las consecuencias de los estados alcohólicos y el consumo de drogas, de cualquier sustancia estupefaciente mencionada en el Código de Salud Pública, de medicamentos y tratamientos no prescritos por un médico,
- ♦ Por el simple hecho de que el Ministerio de Asuntos Exteriores francés desaconseja el destino geográfico del viaje,
- ♦ Un acto de negligencia por su parte;
- ♦ De cualquier acontecimiento cuya responsabilidad pudiera incumbir a la agencia de viajes en aplicación del Código de turismo en vigor
- ♦ Las intervenciones médicas resultantes de la sola voluntad del Asegurado, salvo en caso de necesidad médicamente reconocida,
- ♦ Las patologías que hayan sido objeto de consulta, hospitalización u hospitalización en el Domicilio en los treinta (30) días anteriores a la reserva de la Estancia,
- ♦ La imposibilidad de salir vinculada :
 - A las restricciones administrativas de circulación de las personas establecidas por las autoridades competentes del país de partida o de tránsito o de destino, salvo por los motivos enumerados en la garantía,
 - A la organización material del Asegurado,
 - A la única decisión de anulación de un miembro del grupo por un motivo distinto de los enumerados en la garantía.

- ♦ Los accidentes resultantes de la práctica de los siguientes deportes: bobsleigh, varappe, skeleton, montañismo, trineo de competición, todos los deportes aéreos, así como los resultantes de una participación o de un entrenamiento en partidos o competiciones,
- ♦ La no presentación, por cualquier causa, de documentos indispensables para la estancia, como el pasaporte, documento de identidad, visado, documentos de transporte, libreta de vacunación, salvo en caso de robo del pasaporte o documento de identidad en las 48 horas anteriores a la salida.

Además, también están excluidos de la GARANTÍA «EXTENSIÓN COVID», las cancelaciones resultantes de:

- ♦ La imposibilidad de salir debido al cierre de las fronteras, las restricciones de viaje, las cancelaciones de transporte, la organización material, las condiciones de alojamiento o de seguridad del destino;
- ♦ El olvido o la falta de vacunación;
- ♦ Cualquier otro suceso ocurrido entre la fecha de suscripción del contrato de seguro y la fecha de salida de su viaje, no enumerados en el artículo A-2/ EXTENSIÓN;
- ♦ Cualquier suceso ocurrido entre la fecha de suscripción del viaje y la fecha de suscripción del contrato de seguro;
- ♦ Pruebas de PCR que no cumplen los requisitos de esta garantía;
- ♦ Las pruebas antigénicas;
- ♦ Cualquier persona que haya declarado un caso en contacto con la COVID 19 pero no haya sido confirmada por una prueba PCR positiva y/o que no impida el viaje;
- ♦ Las consecuencias de las medidas sanitarias adoptadas por las autoridades competentes a nivel local, regional, nacional o internacional para limitar la circulación de bienes y personas: confinamiento, cierres de fronteras o limitaciones de las condiciones de entrada en los territorios nacionales;
- ♦ La situación sanitaria del lugar de estancia.

2.3 MARCO GENERAL DE LAS GARANTÍAS SOPORTADAS POR AREAS

Como todo contrato de seguro, éste comporta para usted, como para Nos, derechos pero también obligaciones. Se rige por el Código de Seguros. Estos derechos y obligaciones se exponen a continuación.

2.3.1 EXCLUSIONES GENERALES COMUNES A TODAS NUESTRAS GARANTIAS

No dan lugar a nuestra intervención:

- ♦ Las prestaciones que no se hayan solicitado durante el viaje o que no hayan sido organizadas por nosotros, no daran derecho, a posteriori, a un reembolso o a una indemnización
- ♦ Los gastos de restauración, hotel, excepto los especificados en el texto de las garantías,
- ♦ Los daños causados intencionalmente por el Asegurado y los resultantes de su participación en un crimen, un delito o una riña, salvo en caso de legítima defensa
- ♦ El importe de las condenas y sus consecuencias,
- ♦ El consumo de estupefacientes o drogas no prescritas médicamente,
- ♦ Estado de impregnación alcohólica,
- ♦ Los derechos de aduana
- ♦ La participación como competidor en un deporte de competición o en un rally que dé derecho a una clasificación nacional o internacional organizada por una federación deportiva para la que se expida una licencia, así como el entrenamiento para estas competiciones,
- ♦ La práctica profesional de cualquier deporte,
- ♦ La participación en competiciones o pruebas de resistencia o de velocidad y en sus ensayos preparatorios, a bordo de cualquier máquina de locomoción terrestre, náutica o aérea
- ♦ Las consecuencias del incumplimiento de las normas de seguridad reconocidas relacionadas con la práctica de cualquier actividad deportiva de ocio,
- ♦ Los gastos incurridos después de la vuelta del viaje o la expiración de la garantía,

- ♦ Los accidentes resultantes de su participación, incluso como aficionado en los siguientes deportes: deportes de motor (independientemente del vehículo de motor utilizado), deportes aéreos, montañismo de alta montaña, bobsleigh, caza de animales peligrosos, hockey sobre hielo, skeleton, deportes de combate, espeleología, deportes de nieve con una clasificación internacional, nacional o regional,
- ♦ La inobservancia voluntaria de la reglamentación del país visitado o de la práctica de actividades no autorizadas por las autoridades locales,
- ♦ Las prohibiciones oficiales, de incautaciones o de apremios por la fuerza pública,
- ♦ La utilización por el asegurado de aeronaves de navegación aérea,
- ♦ La utilización de artefactos de guerra, explosivos y armas de fuego,
- ♦ Los daños resultantes de una falta intencional o dolosa del Asegurado de conformidad con el artículo L.113-1 del Código de Seguros
- ♦ El suicidio y el intento de suicidio,
- ♦ Las epidemias y pandemias, salvo indicación contraria en la garantía, contaminaciones, catástrofes naturales,
- ♦ Los incidentes nucleares, la guerra civil o extranjera, disturbios, huelgas, movimientos populares, actos de terrorismo, atentados, toma de rehenes y sus consecuencias,
- ♦ La ausencia de peligro,
- ♦ La desintegración del núcleo atómico o cualquier irradiación procedente de una fuente de energía con carácter radiactivo,
- ♦ El tratamiento estético, tratamiento, interrupción voluntaria del embarazo, fecundación in vitro y sus consecuencias,
- ♦ Una patología no estabilizada que haya sido objeto de una comprobación o de un tratamiento en los 30 días anteriores a la reserva de la Estancia,
- ♦ De cualquier acontecimiento médico o patología cuyo diagnóstico, síntomas o causa de los mismos sean de naturaleza psíquica, nerviosa o mental, que no haya dado lugar a una hospitalización superior a tres días consecutivos o que no haya sido calificada como tal por una autoridad médica competente.

2.3.2 TRATAMIENTO DE LAS RECLAMACIONES

Durante la vida del Contrato, pueden surgir dificultades.

Además, para cualquier solicitud o rectificación de información o en caso de litigio debe en primer lugar consultar a su GERENTE por escrito, ya sea por correo a **PRESENCE ASSISTANCE TOURISME en 110/114 rue Jules Guesde 92300 LEVALLOIS PERRET (Francia)** o bien escribiendo a **reclamation@presenceassistance.com** para las garantías de seguro enumeradas a continuación:

- ✓ Cancelacion,

Recibirá un acuse de recibo en un plazo máximo de 10 días hábiles. Se le mantendrá informado del progreso de la revisión de su situación, y recibirá, salvo excepciones justificadas por escrito, una respuesta a más tardar dentro de los dos (2) meses siguientes al envío de su correo de reclamación.

Si la respuesta no le satisface, tiene la posibilidad de dirigirse **al servicio de relaciones con el cliente del asegurador** (AREAS - 49, rue de Miromesnil 75380 Paris cedex 08, www.areas.fr, teléfono: 01 40 17 65 00) que responderá en el mismo plazo (no acumulable) es decir, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de envío de su correo de reclamación.

En cualquier caso, en caso de desacuerdo persistente y de expiración del plazo de dos (2) meses después del envío de su reclamación, siempre que no se haya iniciado ninguna acción judicial, tiene la posibilidad de recurrir a **la Mediación del Seguro** (TSA 50110 75441 Paris cedex 09 o por vía electrónica www.Mediation-assurance.org). La opinión del mediador del seguro no es vinculante para las partes, que son libres de aceptar o rechazar su propuesta de solución y de recurrir al tribunal competente.

2.3.3 PROTECCION DE DATOS PERSONALES

De conformidad con el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, sobre la protección de las personas físicas en relación con el tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos (RGPD) le informamos que sus datos personales son recogidos y tratados por las empresas Aréas

Daños y Áreas Vie (en lo sucesivo denominadas colectivamente «Áreas Assurances») a través de su Gerente de PRESENCE ASSISTANCE.

La información recogida será objeto de tratamientos destinados a la gestión de la presente solicitud y a la relación comercial. Salvo que usted se oponga, sus datos podrán ser utilizados por su Gestor, cuyos datos figuran en el presente documento, con fines de prospección para los productos de seguros que distribuye.

Sus datos solo se utilizan para fines explícitos, legítimos y determinados en relación con sus actividades de seguros e inversiones inmobiliarias. Solo se recopilan los datos que son útiles. Estos datos se conservan para los plazos de prescripción legales. Áreas Assurances comunica sus datos, incluso fuera de la Unión Europea, únicamente a los intermediarios, empresas del grupo, socios, reaseguradores, proveedores u organismos profesionales habilitados que los necesiten en el marco de nuestras actividades. Sus datos también podrán ser comunicados a los organismos oficiales y a las autoridades administrativas y judiciales competentes, en particular en el marco de la lucha contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo o de la lucha contra el fraude.

Usted tiene los siguientes derechos en relación con los tratamientos de datos personales realizados por Áreas Assurances a través de su Gestor de asistencia: acceder a sus datos, solicitar su rectificación en caso de error, solicitar su supresión, solicitar la limitación de su tratamiento, solicitar su portabilidad, oponerse a su tratamiento y definir directrices relativas a su suerte en caso de fallecimiento. Una vez que haya dado su consentimiento a un tratamiento de datos, podrá retirarlo en cualquier momento, sin perjuicio de las operaciones realizadas antes de la retirada.

Todos sus derechos pueden ser ejercidos ante el delegado de protección de datos personales del asegurador: **Áreas Daños en la siguiente dirección: dpo@areas.fr,**

o ante su Gestor: **PRESENCE ASSISTANCE en la siguiente dirección: dpo@presenceassistance.com.**

Por último, tiene derecho a presentar una reclamación ante la CNIL.

Puede obtener más información sobre sus derechos en nuestro sitio www.areas.fr o en el sitio de la CNIL: www.cnil.fr.

A este respecto, el Asegurado reconoce estar informado de que el Asegurador, trata sus datos personales y que, por otra parte:

- Las respuestas a las preguntas formuladas son obligatorias y que en caso de falsas declaraciones u omisiones, las consecuencias pueden ser la nulidad de la adhesión al contrato (artículo L 113-8 del Código de Seguros) o la reducción de las indemnizaciones (artículo L 113-9 del Código de Seguros).
- El tratamiento de los datos personales es necesario para la adhesión y la ejecución de su contrato y de sus garantías, para la gestión de las relaciones comerciales y contractuales, o para la ejecución de disposiciones legales, reglamentarias o administrativas vigentes.
- Los datos recogidos y tratados se conservarán durante el tiempo necesario para la ejecución del contrato o de la obligación legal. Estos datos se archivan a continuación de conformidad con los plazos previstos en las disposiciones relativas a la prescripción
- Los destinatarios de los datos que le conciernen son, dentro de los límites de sus atribuciones, los servicios del Asegurador encargado de la contratación, gestión y ejecución del Contrato de seguro y garantías, sus delegatarios, agentes, socios, subcontratistas, reaseguradores en el ejercicio de sus funciones

2.3.4 DERECHO DE OPOSICIÓN DE LOS CONSUMIDORES AL ESTABLECIMIENTO DE LA LÍNEA TELEFÓNICA

Si no desea ser objeto de prospección comercial por teléfono, puede inscribirse gratuitamente en una lista de oposición a la llamada.

Estas disposiciones son aplicables a todo consumidor, es decir, a toda persona física que actúe con fines que no entren en el marco de su actividad comercial, industrial, artesanal o liberal.

2.3.5 PLURALIDAD DE SEGUROS

De conformidad con las disposiciones del artículo L. 121-4 del Código de Seguros, cuando se contraten varios seguros sin fraude por un mismo riesgo, cada uno de ellos surtirá sus efectos dentro de los límites de las garantías

del contrato, y respetando las disposiciones del artículo L. 121-1 del Código de Seguros. En este caso, el Asegurado debe notificar a todos los aseguradores.

Dentro de estos límites, el Asegurado puede dirigirse al Asegurador de su elección. Cuando se contratan de manera dolosa o fraudulenta, se aplican las sanciones previstas en el Código de Seguros (nulidad del contrato y daños y perjuicios).

2.3.6 LUCHA CONTRA EL BLANQUEO

Los controles que estamos legalmente obligados a efectuar en el marco de la lucha contra el blanqueo de dinero y la financiación del terrorismo, en particular sobre los movimientos de capitales transfronterizos, pueden llevarnos en cualquier momento a pedirle explicaciones o justificantes, incluida la adquisición de bienes asegurados. De conformidad con la Ley «Informática y Libertades», de 6 de enero de 1978, modificada por la Ley de 6 de agosto de 2004, y con el Código Monetario y Financiero, tiene derecho a acceder a sus datos enviando una carta a la Comisión Nacional de Informática y Libertades (CNIL).

2.3.7 DERECHO DE RENUNCIA

Documento informativo para el ejercicio del derecho de renuncia previsto en el artículo L. 112-10 del Código de Seguros.

Usted tiene derecho a renunciar a este contrato durante un período de treinta días (calendario) a partir de su celebración, sin cargo ni penalización. Sin embargo, si usted se beneficia de una o más primas de seguro que se ofrecen a usted, de modo que no tenga que pagar una prima de uno o más meses al comienzo de la ejecución del contrato, este plazo sólo comenzará a partir del pago de la totalidad o de parte de la primera prima.

El ejercicio del derecho de renuncia está sujeto a las cuatro condiciones siguientes:

1 tien. Usted ha suscrito este contrato para fines no profesionales;

2 tien. Este contrato complementa la compra de un bien o servicio vendido por un proveedor;

3μ El contrato al que desea renunciar no se cumple en su totalidad;

4 a. Usted no ha declarado ningún siniestro garantizado por este contrato.

En esta situación, puede ejercer su derecho a renunciar a este contrato por carta o cualquier otro soporte duradero dirigido a la aseguradora del contrato. El asegurador está obligado a reembolsarle la prima pagada, en un plazo de treinta días a partir de su renuncia.

Además, para evitar una acumulación de seguros, se le pide que compruebe que no es ya beneficiario de una garantía que cubra uno de los riesgos garantizados por el contrato que ha suscrito.

EJEMPLO DE FORMULARIO

"El abajo firmante, Sr. / Sra ... que permanece ... renuncia a mi contrato N a..... suscrito con..... de conformidad con el artículo L 112-10 del Código de Seguros. Certifico no tener conocimiento en la fecha de envío de esta carta, de ningún Siniestro que implique una garantía del contrato."

El formulario de renuncia se enviará bien por carta a la dirección postal:

Presencia Asistencia Turismo

110/114 rue Jules Guesde

92300 LEVALLOIS PERRET - FRANCIA

Tel: +33 (0) 1 55 90 47 51

Por correo electrónico a : reclamation@presenceassistance.com

CONSECUENCIAS DE LA RENUNCIA :

El ejercicio del derecho de renuncia en el plazo previsto en el recuadro anterior dará lugar a la rescisión del contrato a partir de la fecha de recepción de la carta o de cualquier otro soporte duradero. Una vez que tenga conocimiento de un siniestro que implique la garantía del contrato, no podrá ejercer este derecho de renuncia. Sin embargo, la totalidad de la prima sigue siendo pagadera a la Aseguradora si usted ejerce su derecho de renuncia mientras se produce un siniestro que pone en juego la garantía del contrato durante el plazo de renuncia de 30 días.

Cuando ejerza su facultad de renuncia, el Asegurador estará obligado a reembolsar, en su caso, el importe de la prima pagada en un plazo de 30 días a partir de la fecha de ejercicio del derecho de renuncia..

2.3.8 SUBROGACION

El asegurador se subrogará en los derechos y acciones del Beneficiario, por la cuantía de las indemnizaciones pagadas y de los servicios prestados por él, contra toda persona responsable de los hechos que hayan motivado su intervención. Cuando las prestaciones prestadas en ejecución del convenio estén cubiertas total o parcialmente por otra compañía o institución, el asegurador se subrogará en los derechos y acciones del beneficiario contra dicha compañía o institución.

2.3.9 PRESCRIPCION DE LAS ACCIONES DERIVADAS DEL CONTRATO DE SEGUROS

Las disposiciones relativas a la prescripción de las acciones derivadas del contrato de seguro se establecen en los artículos L. 114-1 a L. 114-3 del Código de Seguros, que se reproducen a continuación:

Artículo L. 114-1 del Código de Seguros:

Todas las acciones que se deriven de un contrato de seguro prescribirán en un plazo de dos años a partir del suceso que dé lugar al mismo.

No obstante, este plazo no se aplicará:

1 ires. En caso de reticencia, omisión, declaración falsa o inexacta sobre el riesgo asumido, sólo desde el día en que el Asegurador haya tenido conocimiento de ello;

En caso de siniestro, sólo del día en que los interesados hayan tenido conocimiento de él, si prueban que lo han ignorado hasta ahora.

Cuando la acción del Asegurado contra el Asegurador tenga por causa el recurso de un tercero, el plazo de prescripción no comenzará hasta el día en que dicho tercero haya ejercitado una acción judicial contra el Asegurado o haya sido indemnizado por este último.

La prescripción se amplía a 10 años en los contratos de seguro de vida cuando el beneficiario es una persona distinta del afiliado y, en los contratos de seguro de accidentes que afectan a las personas, cuando los beneficiarios sean los derechohabientes del Asegurado fallecido.

Para los contratos de seguro de vida, no obstante lo dispuesto en el 2 bis, las acciones del beneficiario prescribirán a más tardar 30 años después del fallecimiento del Asegurado.

Artículo L. 114-2 del Código de Seguros:

La prescripción se interrumpirá por una de las causas ordinarias de interrupción de la prescripción y por la designación de peritos a raíz de un siniestro.

La interrupción de la prescripción de la acción podrá además, resultar del envío de una carta certificada con acuse de recibo dirigida por el Asegurador al Asegurado con respecto a la acción de pago de la prima y por el Asegurado al Asegurador con respecto al pago de la indemnización.

Artículo L. 114-3 del Código de Seguros:

No obstante lo dispuesto en el artículo 2254 del Código Civil, las partes en el contrato de seguro no podrán, ni siquiera de común acuerdo, modificar la duración de la prescripción ni añadir causas de suspensión o interrupción de ésta.

Información adicional:

Las causas ordinarias de interrupción de la prescripción previstas en el artículo L. 114-2 del Código de Seguros se enuncian en los artículos 2240 a 2246 del Código Civil que se reproducen a continuación.

Artículo 2240 del Código Civil:

El reconocimiento por el deudor del derecho de aquél contra quien prescribía interrumpirá el plazo de prescripción.

Artículo 2241 del Código Civil:

La demanda judicial, incluso en el procedimiento de urgencia, interrumpirá el plazo de prescripción y el plazo de prescripción.

Lo mismo se aplicará cuando se presente ante un órgano jurisdiccional incompetente o cuando el recurso ante el órgano jurisdiccional sea anulado por un vicio de procedimiento.

Artículo 2242 del Código Civil:

La interrupción resultante de la demanda surtirá efecto hasta la extinción del proceso.

Artículo 2243 del Código Civil:

La interrupción no tendrá efecto si el solicitante desiste de su solicitud o deja que el procedimiento se vea interrumpido, o si su solicitud es rechazada definitivamente.

Artículo 2244 del Código Civil:

El plazo de prescripción o el plazo de prescripción también se interrumpirá por una medida cautelar adoptada en aplicación del Código de Procedimiento Civil de Ejecución o por un acto de ejecución forzosa.

Artículo 2245 del Código Civil:

La interpelación hecha a uno de los deudores solidarios por una demanda judicial o por un acto de ejecución forzosa o el reconocimiento por el deudor del derecho de aquél contra el que prescribía interrumpe el plazo de prescripción contra todos los demás; incluso contra sus herederos.

En cambio, la interpelación a uno de los herederos de un deudor solidario o el reconocimiento de ese heredero no interrumpe el plazo de prescripción respecto de los demás coherederos, incluso en caso de crédito hipotecario, si la obligación es divisible. Esta interpelación o reconocimiento no interrumpirá el plazo de prescripción, respecto de los demás codeudores, más que por la parte que corresponda a ese heredero.

Para interrumpir el plazo de prescripción del todo, con respecto a los demás codeudores, es necesario interpelar a todos los herederos del deudor fallecido o reconocer a todos esos herederos.

Artículo 2246 del Código Civil:

La interpelación o el reconocimiento del deudor principal interrumpirá el plazo de prescripción contra la fianza.

2.3.10 REGLAMENTO DE LOS LITIGIOS

Toda controversia surgida entre el Asegurador y el Asegurado relativa a la fijación y al pago de las prestaciones será sometida por la parte más diligente, a falta de resolución amistosa, a la jurisdicción competente del domicilio del beneficiario de conformidad con las disposiciones previstas en el artículo R 114-1 del Código de Seguros.

2.3.11 FALSAS DECLARACIONES

Cuando cambia el objeto del riesgo o disminuye nuestra opinión:

- Cualquier reticencia o declaración intencionalmente falsa por su parte dará lugar a la nulidad del contrato. Las primas pagadas nos quedan anuladas y tendremos derecho a exigir el pago de las primas vencidas, tal como se prevé en el artículo L 113.8 del Código de Seguros.
- En aplicación del artículo L113-9 del Código de Seguros, Cualquier omisión o declaración incorrecta por su parte que no se establezca de mala fe dará lugar a la rescisión del contrato 10 días después de la notificación que se le hará por carta certificada cuando se compruebe antes de cualquier siniestro.

Cuando la omisión o la declaración inexacta se revele con ocasión de un siniestro, dará lugar a la aplicación de la reducción proporcional de las indemnizaciones prevista en el citado artículo.

2.3.12 AUTORIDAD DE CONTROL

Estamos sujetos al control de la Autoridad de Control Prudencial y de Resolución 4, Plaza de Budapest - CS 92459 - 75436 Paris Cedex 09.